



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No SG-SASI-001-2026

El Municipio de Sabanagrande en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, informa a los interesados en participar en el Proceso de Contratación de selección abreviada subasta inversa, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO, CAFETERÍA, ENTRE OTROS INSUMOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE",

1. Que Si (x) – No () se radicaron ante la Entidad, solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme.

2. Que en virtud de lo anterior se indica:

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

Del mismo modo, en la guía para promover la participación de las Mipymes en los procesos de compra pública se indica:

Las Mipyme que estén interesadas en contratar con las Entidades Estatales deberán cumplir con los requisitos habilitantes y puntuables que establezca cada Entidad en los documentos del proceso.

(...)

Que se debe tener en cuenta en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - donde se indica la forma **de Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas.**

La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, copia del registro mercantil o Registro Único de Proponentes.

www.sabanagrande-atlantico.gov.co

Email: alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co.

Carrera 7 Nº 5-10 Telefax (095) 8712584 – 8791216 -8791370, Código Postal 083040



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o Registro Único de Proponentes.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. En caso de que la convocatoria se limite, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Dentro del proceso, se recibieron las siguientes solicitudes:

- INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA.
- OLGA SANCHEZ OSORIO
- ARIOS COLOMBIA S.A.S.
- ANDRÉS FELIPE MANJARRES MOLINA
- FUNDACIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE
- FUNDACION INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNIPASOC

Que revisados los documentos aportados, quienes cumplieron con los documentos para acreditar la calidad de Mipyme solo los siguientes:

- INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA.
- OLGA SANCHEZ OSORIO
- ARIOS COLOMBIA S.A.S.
- ANDRÉS FELIPE MANJARRES MOLINA
- FUNDACIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE
- FUNDACION INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNIPASOC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

Se deja de presente que los proponente **INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA., ARIOS COLOMBIA S.A.S.** y **ANDRÉS FELIPE MANJARRES MOLINA** solicitaron limitación nacional y que los proponentes **OLGA SANCHEZ OSORIO, FUNDACIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE y FUNDACION INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO -FUNIPASOC** solicitaron limitación a MiPyme departamental.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas dentro del término establecido para la limitación de la convocatoria a MiPyme, la entidad verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente para limitar el presente proceso a MiPyme colombianas.

No obstante, la determinación del ámbito territorial de dicha limitación corresponde a la entidad estatal, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, previa valoración objetiva de las condiciones particulares del proceso.

Sobre este aspecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-1161 de 2025, ha precisado que la decisión de establecer una limitación territorial constituye una facultad de la entidad estatal, la cual debe ejercerse de manera razonable, objetiva y debidamente motivada, atendiendo las condiciones y necesidades particulares del proceso de contratación. En consecuencia, las solicitudes presentadas por las MiPyme permiten verificar el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la convocatoria limitada, pero no determinan por sí mismas el ámbito territorial de la limitación.

En el presente caso, la decisión de limitar territorialmente la convocatoria a las MiPyme domiciliadas en el departamento del Atlántico obedece a una valoración objetiva de las condiciones particulares del proceso y no exclusivamente a la naturaleza o al número de solicitudes recibidas. El objeto contractual consiste en el suministro de papelería, insumos de oficina y demás elementos requeridos por la entidad, bienes que, por su naturaleza, deben estar disponibles de manera oportuna y ser entregados de acuerdo con las necesidades institucionales que se presenten durante la ejecución contractual.

En ese sentido, las necesidades de la entidad pueden requerir la entrega de los elementos en plazos perentorios y tiempos reducidos, circunstancia que exige del futuro contratista una capacidad logística que permita atender de forma ágil y eficiente los requerimientos realizados. La ubicación territorial del proveedor constituye, por tanto, un elemento relevante dentro del análisis de las condiciones de ejecución del contrato, especialmente cuando se trata de suministros que pueden requerirse de manera sucesiva, conforme a las necesidades de la entidad y sin que resulte razonable prever largos tiempos de desplazamiento para su entrega.

Por lo anterior, la entidad determina que resulta procedente establecer la limitación territorial de la presente convocatoria a las MiPyme colombianas domiciliadas en el departamento del Atlántico, decisión adoptada en ejercicio de la facultad legal conferida a la entidad y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

con fundamento en una valoración objetiva de las necesidades y condiciones particulares de ejecución del contrato, sin que constituya una restricción injustificada de la libre concurrencia.

Por lo tanto, se indica:

El proceso Si (☒) – No (☐) se limita a Mipyme: Nacional (☐) – Departamental (☒) – Municipal (☐)

En el proceso Si (☐) – No (☒) podrán participar otros interesados.

Dado en Sabanagrande, a los cuatro (04) días del mes septiembre de 2026.



LUIS GABRIEL ESCORCIA MARRIAGA
Secretario general y de gobierno